

Pruebas de acceso al Cuerpo de Inspectores del SOIVRE (Orden ECC/1785/2013)

4º Ejercicio. Caso práctico.

Tres empresas importadoras españolas, no vinculadas entre sí, decidieron en 2013 solicitar la importación en la UE de carne de aves de corral acogiéndose a un contingente arancelario, de forma que pudieran importar estos productos en la UE con un arancel inferior al que se les aplicaría en un régimen general de importación.

Habiendo estudiado los distintos contingentes abiertos en la UE y los orígenes de la mercancía que pretendían importar, las tres empresas decidieron acogerse a uno de los contingentes gestionados mediante el *Reglamento (CE) nº 1385/2007 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo en lo que concierne a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios en el sector de la carne de aves de corral.*

El Reglamento (CE) nº 1385/2007 gestiona los contingentes referidos en su anexo I mediante la presentación de solicitudes y emisión de certificados de importación. Estos certificados de importación son emitidos en España por la Subdirección Gral. de Comercio Internacional de Productos Agroalimentarios.

El porcentaje de reducción del derecho de aduana fijado por el Reglamento (CE) nº 1385/2007 es del 100 %.

De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1385/2007, los contingentes arancelarios quedan abiertos anualmente para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. El artículo 3 establece que la cantidad fijada para el período contingentario anual para cada número de orden (especificado en el anexo I del Reglamento) se repartirá en cuatro subperíodos como sigue:

- a) 25 % del 1 de enero al 31 de marzo;
- b) 25 % del 1 de abril al 30 de junio;
- c) 25 % del 1 de julio al 30 de septiembre;
- d) 25 % del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Las tres empresas españolas interesadas en estos contingentes decidieron solicitar acogerse al contingente con número de orden 09.4410 (grupo número

1) para el subperíodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013. Para ello, presentaron sus solicitudes dentro de los plazos establecidos y cumpliendo las condiciones que establece el Reglamento (CE) nº 1385/2007.

PREGUNTA 1: De acuerdo con el número de orden al que decidieron acogerse en sus solicitudes las tres empresas importadoras, ¿De qué país o países deberían importar los productos con cargo al contingente? ¿Existe alguna premisa en el Reglamento (CE) nº 1385/2007 que impida importar los productos con cargo a este contingente de un país o países distintos a los establecidos para el número de orden elegido?

PREGUNTA 2: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1385/2007, ¿Cuál es la cantidad máxima y mínima que podría solicitar cada una de las tres empresas importadoras para ese número de orden y subperíodo elegido?

Las tres empresas importadoras decidieron presentar sus solicitudes para las cantidades siguientes:

	<u>CANTIDAD SOLICITADA</u>
EMPRESA A	200 toneladas
EMPRESA B	20.000 kilogramos
EMPRESA C	8 toneladas

PREGUNTA 3: Teniendo en cuenta las cantidades máximas y mínimas que podía solicitar cada una de las tres empresas, ¿Pudo admitir la Subdirección Gral. de Comercio Internacional de Productos Agroalimentarios las solicitudes de las tres empresas?

PREGUNTA 4: ¿Qué garantía debió depositar cada una de las tres empresas al presentar la solicitud de certificado?

El Reglamento (CE) nº 1385/2007 establece en su artículo 5, apartado 4 lo siguiente: “A más tardar el quinto día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los Estados miembros notificarán a la Comisión las cantidades totales solicitadas para cada grupo, expresadas en kilogramos.”

En el subperíodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013, estas tres empresas fueron las únicas que solicitaron acceder en España al contingente con nº de orden 09.4410.

PREGUNTA 5: ¿Qué cantidad se debió notificar a la Comisión como cantidad solicitada en España con cargo al contingente con nº de orden 09.4410 (grupo número 1)?

De acuerdo con el *Reglamento de Ejecución (UE) nº 903/2013 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2013, relativo a la expedición de certificados de importación para las solicitudes presentadas durante los siete primeros días del mes de septiembre de 2013 en el marco del contingente arancelario de carne de aves de corral abierto por el Reglamento (CE) nº 1385/2007*, las solicitudes de certificados de importación presentadas con cargo a algunos contingentes durante los siete primeros días del mes de septiembre de 2013 para el subperíodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013 superaron las cantidades disponibles.

Por ello, la Comisión necesitó determinar en qué medida podían expedir los Estados miembros de la UE los certificados de importación solicitados, mediante la fijación de un coeficiente de asignación que se aplicaría a las cantidades solicitadas.

En el anexo al Reglamento (UE) nº 903/2013 se estableció el coeficiente de asignación que fue necesario aplicar a las solicitudes presentadas en el subperíodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013.

PREGUNTA 6: Teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Ejecución nº 903/2013, ¿Se debió aplicar algún coeficiente de asignación a las solicitudes de las empresas mencionadas en este caso práctico? En caso afirmativo, ¿Por qué cantidades se emitieron los certificados de importación?

Documentación que se aporta:

- Reglamento (CE) nº 1385/2007 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo en lo que concierne a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios en el sector de la carne de aves de corral (DO L 309 de 27.11.2007, p. 47).

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 903/2013 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2013, relativo a la expedición de certificados de importación para las solicitudes presentadas durante los siete primeros días del mes de septiembre de 2013 en el marco del contingente arancelario de carne de aves de corral abierto por el Reglamento (CE) nº 1385/2007.